

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 04/18**  
**Publicación Especial**  
**Resoluciones D.G.R.M N° 05 y 06/18**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL  
INTENDENTE MUNICIPAL

<b>DR. NESTOR HERNAN MARTEL</b> Secretario de Gobierno	<b>C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA</b> Secretaria de Hacienda	<b>ING. EDUARDO NIEDERLE</b> Secretario de Obras Públicas
<b>DRA. MARIA GUADALUPE TOLOZA</b> Secretaria de Salud y Bienestar Social	<b>ING. JUAN JOSE CONTRERAS</b> Secretario de Servicios Públicos	<b>PROF. CLAUDIA TERESA BOLOMO</b> Secretaria de Educación
<b>ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN</b> Secretario de Cultura y Deporte	<b>SRA. MARIA PIA CABRAL</b> Secretaria de Comunicación	<b>DR. CARLOS GABRIEL ROMERO</b> Sec. de Desarrollo Económico y Empleo
<b>DRA. MARÍA SYLVIA JIMENEZ</b> Secretaria de Protección Ciudadana	<b>SR. NICOLÁS FERNANDO VERON</b> Sec. del Ambiente y Espacio Público	<b>CPN.ALDO GABRIEL SARQUIS</b> Sec. de Planeamiento y Modernización

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:  
**22/01/2018**

Boletín Municipal Digital:  
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines.php>

*Dirección General de Rentas  
Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico  
Municipalidad de SFV de Catamarca*

San Fernando del valle de Catamarca, 19 de Enero de 2.018

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. N° **05 - 18**

**VISTO**

La Resolución General N° 002/2.017 por la que se aprueba el "Nomenclador de Actividades" pasibles de ser desarrolladas en jurisdicción Municipal y;

**CONSIDERANDO**

Que, los sucesivos cambios normativos y de orden económico y tecnológico acaecidos imponen la sustitución de la Resolución General N° 002/2.017 por una que refleje dichas innovaciones.

Que, al mismo tiempo, el dictado de la presente se inscribe en una política general dirigida a la correcta sistematización y precisión de las actividades que desde siempre se han desarrollado en la jurisdicción, ello, en miras a lograr una adecuada y eficiente administración tributaria, a la que contribuye, sin dudas, el grado de certeza con que deben contar los contribuyentes a la hora de denunciar las actividades económicas que cumplen.

Que, desde luego, la modificación del nomenclador de actividades lleva insita la necesidad de regular los aspectos formales y sustanciales a los fines de su recta y eficaz implementación, contando, entre esas medidas ineludibles, no solo el empadronamiento propiamente dicho, sino también, tanto las potestades de que gozará el Organismo Fiscal a los fines del cumplimiento de esa readecuación registral, como las correlativas obligaciones formales de los contribuyentes respecto de una cuestión medular



C.P.M. YURIQVINA DARIO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

gaciones formales de los contribuyentes respecto de una cuestión medular del régimen administrativo-tributario como lo es la correcta identificación de las actividades económicas que estos despliegan.

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el art. 14° del Código Tributario Municipal; Ordenanza N° 6943/2017.

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

#### RESUELVE

**ARTICULO 1° - APROBAR**, el Nomenclador de Actividades que como Anexo se adjunta a la presente y pasa a formar parte de ella.

**ARTÍCULO 2° - ORDENAR**, el empadronamiento oficioso de los contribuyentes, para lo cual se contemplará la correspondencia de la actividad en las que se encuentren aquellos inscriptos con las previstas en el presente acto. Los contribuyentes empadronados de oficio que consideren que las actividades asignadas no representan las efectivamente desplegadas podrán modificar las mismas hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2.018, a través del Sistema de Clave Fiscal.

**ARTÍCULO 3° - ESTABLECER**, que en todos aquellos casos en que el empadronamiento oficioso no se hubiere efectuado, será obligación a cargo del contribuyente realizar el mismo a través del Sistema de Clave Fiscal, el que tendrá habilitada la opción correspondiente. El incumplimiento del deber formal de que se trata será sancionado en los términos y con los alcances del artículo 100° del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6943/2017.

**ARTÍCULO 4° - DISPONER**, que sin perjuicio del momento en que el empadronamiento se perfeccione, el mismo producirá efectos a partir del período fiscal enero de 2.018.



C.P.N. YURQUIN DAVID DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPAL N° 6943/2017 DE CATAMARCA

ARTÍCULO 5° - DÉJASE, sin efecto, en todas sus partes, la Resolución N° 002/2.017.

ARTICULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal, insértese en la página web de la Dirección de Rentas y en el sistema de Clave Fiscal; cumplido, archívese.

RESOLUCION DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS N°  
00 05 /2.018



C.P.N. YURQUINA DARIO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

<b>1</b>	<b>AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA, PESCA Y EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS</b>
<b>1.1</b>	<b>PRODUCCION AGROPECUARIA.</b>
110001	Cria y venta de animales.
110002	Producción y venta de leche.
110003	Cultivo y venta de productos agrícolas.
<b>1.2</b>	<b>CAZA Y PESCA</b>
120001	Caza ordinaria mediante trampas y repoblación de animales.
120002	Pesca continental, fluvial y lacustre.
<b>1.3</b>	<b>SILVICULTURA Y EXTRACCION DE MADERA</b>
130001	Explotación y forestación de bosques.
130002	Extracción y venta de madera.
<b>1.4</b>	<b>EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS</b>
140001	Explotación, extracción y venta de arena, rocas y minerales.
140002	Extracción de petróleo crudo y gas natural.
<b>2</b>	<b>INDUSTRIA</b>
<b>2.1</b>	<b>FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y TABACO</b>
210001	Matanza, preparación, conservación y venta de animales.
210002	Elaboración y venta de productos y subproductos derivados de origen animal.
210003	Elaboración y venta de productos alimentarios.
210004	Fabricación, embotellado y venta de bebidas con alcohol.
210005	Fabricación, embotellado y venta de bebidas sin alcohol.
210006	Fabricación y venta de cigarrillos, cigarrillos, rabillos, trompetillas y demás manufacturas de tabaco.
<b>2.2</b>	<b>FABRICACION DE TEXTILES Y CALZADO</b>
220001	Fabricación y venta de productos textiles.
220002	Fabricación y venta de artículos deportivos.
<b>2.3</b>	<b>INDUSTRIA DE LA MADERA Y CARTON Y FABRICACION DE MUEBLES</b>
230001	Fabricación y venta de viviendas prefabricadas y estructuras de madera para la construcción.
230002	Fabricación y venta de colchones.
230003	Fabricación y venta de envases, cajas y otros productos de papel y cartón.
<b>2.4</b>	<b>IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS</b>
240001	Edición, impresión y venta de diarios, periódicos, revistas y libros.
240002	Producción de películas cinematográficas y televisión.



C.P.N. YURQUINA DARRÓ DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE BENTAS  
MUNICIPALIDAD DE S.F.A. DE CATAMARCA



2.5	<b>FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS</b>
250001	Fabricación y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos.
250002	Fabricación y venta de productos farmacéuticos y medicinales.
250003	Fabricación y venta de perfumes, cosméticos y otros productos de tocador, limpieza e higiene.
250004	Fabricación y venta de otros productos químicos.
2.6	<b>INDUSTRIA DEL PETRÓLEO, CAUCHO, PLÁSTICOS, VIDRIOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>
260001	Refinación de petróleo.
260002	Fabricación y venta de productos de caucho.
260003	Fabricación y venta de productos plásticos.
260004	Fabricación y venta de vidrio y productos de vidrio.
260005	Fabricación y venta de productos y materiales para la construcción.
260006	Fabricación y venta de productos metálicos.
2.7	<b>CONSTRUCCION DE MAQUINAS, MOTORES, EQUIPOS, APARATOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE</b>
270001	Fabricación y venta de motores.
270002	Fabricación y venta de maquinarias y equipos agropecuarios.
270003	Fabricación y venta de maquinarias y equipos para las industrias.
270004	Fabricación y venta de máquinas de oficina y repuestos.
270005	Fabricación y venta de equipos y aparatos de comunicaciones.
270006	Fabricación y venta de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico.
270007	Fabricación y venta de equipo profesional y científico, piezas y accesorios.
270008	Fabricación y venta de aparatos y accesorios para fotografía.
270009	Fabricación, armado y venta de relojes y accesorios.
270010	Fabricación y venta de automotores y utilitarios, componentes y accesorios.
270011	Fabricación y venta de motocicletas, bicicletas y vehículos similares, sus componentes, repuestos y accesorios.
270012	Fabricación y venta de sanitarios, grifería y afines.
2.8	<b>PRODUCCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>
280001	Generación de electricidad.
280002	Transmisión de electricidad.
280003	Distribución de electricidad.
280004	Producción de gas natural.
280005	Distribución de gas natural por redes.
280006	Producción de gas envasado.
280007	Distribución de gas envasado.
280008	Producción de vapor y agua caliente.
280009	Distribución de vapor y agua caliente.
280010	Captación, purificación y distribución de agua.



C.P.N. YRQUINA DARIO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE S.F.P. DE CATAMARCA

3	COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR
3.1	COMERCIO AL POR MAYOR DE:
3.1.1	PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACO
311001	Distribución y venta de carne.
311002	Distribución y venta de productos y subproductos derivados de origen animal.
311003	Distribución y venta de productos alimentarios.
311004	Distribución y venta de bebidas con alcohol.
311005	Distribución y venta de bebidas sin alcohol.
311006	Distribución y venta de cigarrillos, cigarrillos, rabillos, trompetillas y demás manufacturas de tabaco.
3.1.2	TEXTILES, PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR Y CUERO
312001	Distribución y venta de productos de costura, tejido y punto.
312002	Distribución y venta de artículos de tapicería.
312003	Distribución y venta de prendas de vestir.
312004	Distribución y venta de pieles, cueros y artículos de cuero.
312005	Distribución y venta de calzado.
312006	Distribución y venta de suelas y afines.
312007	Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos.
312008	Distribución y venta de equipos, indumentaria y artículos deportivos.
3.1.3	MADERA, PAPEL Y DERIVADOS
313001	Distribución y venta de viviendas prefabricadas y estructuras de madera para la construcción.
313002	Distribución y venta de muebles, productos y accesorios de madera.
313003	Distribución y venta de envases, cajas y otros productos de papel y cartón.
313004	Distribución y venta de artículos de papelería y librería.
313005	Distribución y venta de diarios, periódicos, revistas y libros.
313006	Distribución y venta de folletos y publicaciones.
3.1.4	SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES, MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE PLÁSTICOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN
314001	Distribución y venta de sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos.
314002	Distribución y venta de combustibles.
314003	Distribución y venta de lubricantes.
314004	Distribución y venta de G.N.C.
314005	Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas.
314006	Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos.
314007	Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales.
314008	Distribución y venta de perfumes, cosméticos y otros productos de tocador, limpieza e higiene.
314009	Distribución y venta de artículos de plástico.
314010	Distribución y venta de gas licuado.



C.P.N. YURQUIN DARIO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE SAN CATAMARCA

314011	Distribución y venta de petróleo, carbón y sus derivados.
314012	Distribución y venta de oxígeno y otros gases.
314013	Distribución y venta de caucho y productos de caucho.
314014	Distribución y venta de materiales para la construcción.
314015	Distribución y venta de artículos de bazar y menaje.
314016	Distribución y venta de vidrios.
314017	Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal.
314018	Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones.
<b>3.1.5</b>	<b>PRODUCTOS METÁLICOS</b>
315001	Distribución y venta de hierro, aceros y otros metales.
315002	Distribución y venta de muebles, artículos y accesorios metálicos.
<b>3.1.6</b>	<b>MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPAMIENTO (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS)</b>
316001	Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos, aparatos industriales y repuestos.
316002	Distribución y venta de electrodomésticos.
316003	Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos.
316004	Distribución y venta de máquinas de oficina y repuestos.
316005	Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios.
316006	Distribución y venta de instrumentos musicales y afines.
316007	Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control.
316008	Distribución y venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica.
316009	Distribución y venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación.
316010	Distribución y venta de teléfonos, repuestos y accesorios.
316011	Distribución y venta de alarmas.
316012	Distribución y venta de bicicletas.
316013	Distribución y venta de motocicletas.
316014	Distribución y venta de cámaras y cubiertas.
316015	Distribución y venta de sanitarios, grifería y afines.
316016	Distribución y venta de artículos de plomería, herramientas y artículos de carpintería.
<b>3.1.7</b>	<b>ARTÍCULOS EN GENERAL</b>
317001	Distribución y venta de artículos de juguetería.
317002	Distribución y venta de cotilón.
317003	Distribución y venta de flores, plantas naturales y artificiales, semillas, abonos y fertilizantes.
317004	Distribución y venta de explosivos, municiones y productos de pirotecnia.
317005	Distribución y venta de colchones, almohadas, ropa de cama, toallas, manteles y afines.
317006	Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería, caza y pesca.
317007	Distribución y venta de artesanías.
317008	Distribución y venta de artículos religiosos.
317009	Distribución y venta de artículos de limpieza.



C.P.N. YURQUINA DARIO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE CATAMARCA



317010	Distribución y venta de pañales descartables.
317011	Distribución y venta de artículos ortopédicos.
317012	Distribución y venta de películas cinematográficas.
317013	Distribución y venta de productos en general, con predominio de alimentos, en sistema de autoservicio.
<b>3.2</b>	<b>COMERCIO AL POR MENOR DE:</b>
<b>3.2.1</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACO</b>
321001	Venta de carne.
321002	Venta de productos y subproductos derivados de origen animal.
321003	Venta de productos alimentarios.
321004	Venta de bebidas con alcohol.
321005	Venta de bebidas sin alcohol.
321006	Venta de cigarrillos, cigarrillos, rabillos, trompetillas y demás manufacturas de tabaco.
321007	Venta de comidas y bebidas al paso y para llevar.
<b>3.2.2</b>	<b>TEXTILES, PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR Y CUERO</b>
322001	Venta de productos de costura, tejido y punto.
322002	Venta de artículos de tapicería.
322003	Venta de prendas de vestir.
322004	Venta de pieles, cueros y artículos de cuero.
322005	Venta de calzado.
322006	Venta de suelas y afines.
322007	Venta de joyas, relojes y artículos conexos.
322008	Venta de equipos, indumentaria y artículos deportivos.
<b>3.2.3</b>	<b>MADERA, PAPEL Y DERIVADOS</b>
323001	Venta de viviendas prefabricadas y estructuras de madera para la construcción.
323002	Venta de muebles, productos y accesorios de madera.
323003	Venta de envases, cajas y otros productos de papel y cartón.
323004	Venta de artículos de papelería y librería.
323005	Venta de diarios, periódicos, revistas y libros.
323006	Venta de folletos y publicaciones.
<b>3.2.4</b>	<b>SUSTANCIAS QUÍMICAS INDUSTRIALES, MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE PLÁSTICOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>
324001	Venta de combustibles.
324002	Venta de lubricantes
324003	Venta de G.N.C.
324004	Venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas.
324005	Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos.
324006	Venta de productos farmacéuticos y medicinales.



324007	Venta de perfumes, cosméticos y otros productos de tocador, limpieza e higiene.
324008	Venta de artículos de plástico.
324009	Venta de gas licuado.
324010	Venta de petróleo, carbón y sus derivados.
324011	Venta de oxígeno y otros gases.
324012	Venta de caucho y productos de caucho.
324013	Venta de materiales para la construcción.
324014	Venta de artículos de bazar y menaje.
324015	Venta y colocación de vidrios.
324016	Venta de artículos de vidrio y cristal.
324017	Venta de puertas, ventanas y armazones.
324018	Venta de garrafas y combustibles líquidos y sólidos.
<b>3.2.5</b>	<b>PRODUCTOS METÁLICOS</b>
325001	Venta de hierro, acero y otros metales.
325002	Venta de muebles, artículos y accesorios metálicos.
<b>3.2.6</b>	<b>MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPAMIENTO (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS)</b>
326001	Venta de motores, maquinarias, equipos, aparatos industriales y repuestos.
326002	Venta de electrodomésticos.
326003	Venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos.
326004	Venta de máquinas de oficina y repuestos.
326005	Venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios.
326006	Venta de instrumentos musicales y afines.
326007	Venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control.
326008	Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica.
326009	Venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación.
326010	Venta de teléfonos, repuestos y accesorios.
326011	Venta de alarmas.
326012	Venta de bicicletas.
326013	Venta de motocicletas.
326014	Venta de vehículos automotores nuevos.
326015	Venta de vehículos automotores usados.
326016	Venta de cámaras y cubiertas.
326017	Venta de sanitarios, grifería y afines.
326018	Venta de artículos de plomería, herramientas y artículos de carpintería.
<b>3.2.7</b>	<b>ARTICULOS EN GENERAL</b>
327001	Venta de artículos de juguetería.
327002	Venta de artículos de cotilón.
327003	Venta de flores, plantas naturales y artificiales, semillas, abonos y fertilizantes.



C.P.N. YURQUINA DARIO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE REVENOS  
MUNICIPALES DE SAN CATARINCA

327004	Venta de explosivos, municiones y productos de pirotecnia.
327005	Venta de colchones, almohadas, ropa de cama, toallas, manteles y afines.
327006	Venta de armas y artículos de cuchillería, caza y pesca.
327007	Venta de artesanías.
327008	Venta de artículos religiosos.
327009	Venta de artículos de limpieza.
327010	Venta de pañales descartables.
327011	Venta de artículos ortopédicos.
327012	Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quinola, concursos deportivos y otros juegos de azar.
327013	Venta de películas cinematográficas.
327014	Venta de productos en general, con predominio de alimentos, en sistema de autoservicio.
327015	Venta de letreros y anuncios publicitarios.
<b>4</b>	<b>SERVICIOS</b>
<b>4.1</b>	<b>SERVICIOS DE COMIDAS Y ALOJAMIENTO</b>
410001	Servicios de expendio de comidas y bebidas con servicios de mesa para consumo inmediato en el lugar.
410002	Servicios de expendio de helados con Servicios de mesa o en mostrador.
410003	Servicios de provisión de comidas preparadas para eventos.
410004	Servicios de alojamiento por día.
410005	Servicios de alojamiento por hora.
<b>4.2</b>	<b>TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE</b>
420001	Servicios de transporte de carga.
420002	Servicios de transporte urbano de pasajeros.
420003	Servicios de transporte interurbano de pasajeros.
420004	Servicios de transporte de pasajeros en taxis y remises.
420005	Servicios de transporte escolar.
420006	Servicios de mudanzas.
420007	Servicios de transporte de valores, documentación, encomiendas y similares.
420008	Servicios de transporte por agua de pasajeros.
420009	Servicios de transporte aéreo de pasajeros.
420010	Servicios de depósitos y almacenamiento.
<b>4.3</b>	<b>COMUNICACIONES</b>
430001	Servicios de comunicaciones telefónicas.
430002	Servicios de emisión y producción mediante circuitos cerrados de televisión y televisión satelital.
430003	Servicios de emisión y producción de radio y televisión por aire, difundido sin cobro de abono o arancel alguno al receptor.
430004	Servicios de internet.
430005	Servicios de atención telefónica, elaboración de datos y consultoría en informática.
430006	Servicios de acceso a navegación y otros canales de uso de internet.

  
D.G.R.M. PABLO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
INFORMATICOS DE CATAMARCA

	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS</b>	
4.4	SERVICIOS FINANCIEROS efectuados por sujetos comprendidos en la Ley de Entidades Financieras.	
440001	Servicios financieros efectuados por sujetos no comprendidos en la Ley de Entidades Financieras.	
440002	Servicios de seguros que cubren determinados riesgos económicos.	
440003		
	<b>SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN</b>	
4.5	Servicios de intermediación por los que se perciben comisiones por la venta de combustibles.	
450001	Servicios de intermediación por los que se perciben comisiones por venta o alquiler de inmuebles de terceros.	
450002	Servicios de intermediación en la prestación de servicios de transporte, hoteleros, de espectáculos, de excursiones y gastronómicos y toda actividad relacionada con la realización de un viaje	
450003	Otros servicios de intermediación por los que se perciben comisiones o retribuciones análogas por la venta de bienes muebles y/o prestación de servicios por cuenta y orden de terceros.	
450004		
	<b>SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES</b>	
4.6	Servicios profesionales.	
460001	Servicios de publicidad.	
460002	Servicios de investigación de mercado.	
460003	Servicios de consultoría económica y financiera.	
460004	Servicios de contratación de recursos humanos.	
460005	Servicios de gestión e información sobre créditos.	
460006	Servicios de investigación y vigilancia.	
460007	Servicios de mantenimiento de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.	
460008	Otros servicios técnicos.	
460009	Servicios de asistencia médica en sanatorios, clínicas o similares	
460010	Servicios odontológicos	
460011	Servicios de asistencia médica y odontológica y otras especialidades médicas, en sanatorios, clínicas o similares	
460012	Servicios de análisis clínicos.	
460013	Servicios de ambulancias.	
460014	Servicios médicos y paramédicos, normales y de emergencia.	
460015	Servicios agropecuarios.	
460016	Servicios de excavación, demolición y movimiento de suelos.	
460017		
	<b>ALQUILERES</b>	
4.7	Servicios de alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipos.	
470001	Servicios de alquiler de mobiliarios para eventos	
470002	Servicios de alquiler de vehículos.	
470003	Servicios de alquiler, arrendamiento y aparcería de inmuebles propios.	
470004	Servicios de alquiler de indumentaria.	
470005	Servicios de playas de estacionamiento y garage.	
470006	Servicios de estacionamiento en la vía pública.	
470007		



C.A.M. YULIA VARGAS DAVAL  
DIRECTORA GENERAL DE CENTROS  
INTEGRADOS Y SALUD DE CATAMARCA



470008	Servicios de alquiler de canchas deportivas
470009	Servicios de alquiler de películas cinematográficas.
470010	Servicios de alquiler de otras cosas muebles
<b>4.8</b>	<b>SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y DE ESPARCIMIENTO</b>
480001	Servicios de saneamiento y similares.
480002	Servicios de enseñanza en academias e institutos educativos.
480003	Servicios de investigación científica.
480004	Servicios de asistencia en asilos y hogares para ancianos.
480005	Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales.
480006	Servicios prestados por organizaciones religiosas.
480007	Servicios de revelado de fotografías y copia de películas cinematográficas.
480008	Servicios de exhibición de películas cinematográficas.
480009	Servicios de producciones y espectáculos teatrales y musicales.
480010	Servicios de producción y servicios de grabaciones musicales.
480011	Servicios de diversión y esparcimiento prestados para fiestas infantiles.
480012	Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas y similares.
480013	Servicios de espectáculos nocturnos para adultos.
480014	Servicios de explotación de juegos de salón con y sin apuesta.
480015	Servicios de explotación de juegos o entretenimientos mediante la utilización de máquinas electrónicas, sin apuestas.
480016	Servicios de explotación de juegos o entretenimientos mediante la utilización de máquinas electrónicas o mecánicas o mecánicas de azar con apuestas.
480017	Servicios de explotación de juegos o entretenimientos infantiles mediante la utilización de máquinas electrónicas o mecánicas.
480018	Servicios de entretenimientos prestados en recintos cerrados y al aire libre con numerosas instalaciones recreativas.
480019	Servicios de prácticas deportivas.
480020	Servicios de producción de espectáculos deportivos.
480021	Servicios comunales y sociales.
<b>4.9</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES</b>
490001	Servicios de reparación de calzado y otros artículos de cuero.
490002	Servicios de reparación de automóviles, otros vehículos y sus componentes.
490003	Servicios de reparación de maquinaria y equipo
490004	Servicios de reparación e instalación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal.
490005	Servicios de instalación y colocación de aberturas y revestimientos.
490006	Servicios de reparación de relojes y joyas.
490007	Servicios de reparación de motores eléctricos, transformadores y generadores.
490008	Servicios de reparación de equipo profesional y científico, piezas y accesorios.
490009	Servicios de lavado de vehículos.
490010	Servicios de tapicería.
490011	Servicios de lavado y planchado
490012	Servicios de corte, peinado y cuidado del cabello .
490013	Servicios de costura.



C.P.N. ZURQUINA DAVID DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE CATAMARCA



490014	Servicios de diseño, confección y reparación de prendas de vestir.
490015	Servicios de impresión sobre telas.
490016	Servicios de enmarcado, reparación y restauración de cuadros.
490017	Servicios funebres y conexos.
490018	Servicios de tatuaje y piercing
490019	Servicios de higiene y estética corporal.
490020	Servicios de mensajería y cadetería.
490021	Servicios de cerrajería.
490022	Servicios para la organización y desarrollo de fiestas y eventos
490023	Servicios de adiestramiento para animales.
490024	Servicios de preparación de cuero y pieles
490025	Servicios relacionados con la imprenta.
5	<b>CONSTRUCCIÓN</b>
500001	Construcción, reforma o reparación de estructuras edilicias de pequeña, mediana y gran envergadura.
500002	Construcción, reforma o reparación de obras de infraestructura civil.



G.P.A. YURQUINARIÑO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 DE ENERO DE 2.018.

**RESOLUCION D.G.R.M. N° 06 - 18**

**VISTOS:**

El Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 6943/2.017- y la Ordenanza Impositiva N° 6942/2.017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el ámbito de competencia de este Organismo Fiscal, resulta necesario reglamentar determinados aspectos de las normas precitadas a efectos tornar operativas sus disposiciones.

Que el artículo 56° del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6943/2.017, faculta al Organismo Fiscal a establecer el lugar, medio, plazo o término, según corresponda, para el pago de las obligaciones tributarias.

Que el artículo 54° del mismo plexo legal, faculta al Organismo Fiscal a establecer y exigir a los sujetos pasivos importes a cuenta o anticipos de tributos.

Que el artículo 62° de la norma de mención, faculta al Organismo Fiscal a efectuar descuentos sobre el monto de los tributos, cuando sean extinguidos por los sujetos pasivos en los plazos o términos establecidos como vencimientos generales, con los límites que establezca la Ordenanza Impositiva N° 6942/2.017.

Que, en tal sentido, el artículo 37° de la Ordenanza Impositiva supra citada establece que tales descuentos no podrán ser superiores al treinta por ciento (30%).

Que a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones materiales que pesan sobre los contribuyentes, cabe conceder descuentos en el monto de los tributos en la medida que se sean cancelados en las condiciones previstas en la presente norma.

Que también por razones de equidad tributaria resulta conveniente efectuar un descuento en el monto de los tributos para aquellos contribuyentes pertenecientes a sectores vulnerables de la sociedad, tales como los jubilados, pensionados y personas con capacidades especiales, siempre que perciban ingresos iguales o inferiores al salario mínimo vital y móvil (S.M.V. y M.).

Que el artículo 83° del Tributario Municipal, Ordenanza N° 6943/2.017, faculta al Organismo Fiscal a reglamentar todo lo referido a plazos, requisitos formales y procedimientos para el goce de los beneficios y exenciones en él previstos.

Que el artículo 158° de la misma norma establece que el Organismo Fiscal deberá fijar la forma, modo y plazo de presentación de las declaraciones juradas que



C.P.N. YURQUINA PABLO DAVO  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

deberán presentar los contribuyentes que pretendan adherir al Régimen de Tasa Simplificada prevista en el artículo 156° del mismo plexo legal.

Que el artículo 11° de la Ordenanza Impositiva N° 6942/2.017 delega a este Organismo la facultad de establecer los parámetros necesarios para que los sujetos pasivos encuadren dentro de la categoría Hipermercados.

Que por razones de simplificación en la aplicación y operatoria y gestión administrativa, resulta conveniente abrogar y dejar sin efecto la Resolución General D.R.M. N° 003/18, la cual será reemplazada en su totalidad por la presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**CAPITULO I.**

**MODO Y LUGAR DE PAGOS DE TRIBUTOS.**

**ARTÍCULO 1°. Modos y lugares de pagos.** Establecer los siguientes modos y lugares de pagos de los tributos previstos en el Código Tributario Municipal:

**a) PAGOS EN EFECTIVO:**

**I - EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL**

**II - EN LOS SIGUIENTES MEDIOS EXTERNOS DE RECAUDACIÓN:**

- Banco de la Nación Argentina.
- Banco Santiago del Estero.
- Pago Fácil.
- Rapipago.
- Sol Pago.
- Cobro Express.

**b) PAGOS MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO:**

- Naranja.
- Mastercard.
- Visa.
- Bancat.
- Nativa.
- Nativa Mastercard.
- Sol.
- Centrocard.

**c) PAGOS MEDIANTE TARJETAS DE DÉBITO:**

- Tarjeta electrónica.
- Maestro.



D.P.M. YURQUINA CARNO DIAZ  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE CATAMARCA

**d) PAGOS ELECTRÓNICOS:**

- Homebanking.
- Pago mis cuentas.

**e) PAGOS MEDIANTE DÉBITO EN CUENTA:**

- Banco De La Nación Argentina.
- Tarjeta Naranja.
- Tarjeta Mastercard.
- Tarjeta Nativa Mastercard.
- Tarjeta Visa.
- Tarjeta Nativa.
- Tarjeta Centrocard.

**f) PAGOS MEDIANTE DESCUENTOS POR PLANILLAS.**

**g) PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA o DEPÓSITO EN CUENTA:**

En Cuenta Corriente Banco de la Nación Argentina N° 31554660177528, C.B.U. N° 0110466420046601775282, C.U.I.T. N° 30-99901035-7 a nombre de la Dirección General de Rentas.

**CAPITULO II  
TASA DE SERVICIOS URBANOS:**

**ARTÍCULO 2º. Anticipos y fechas de vencimientos.** Establecer los anticipos y sus respectivas fechas de vencimiento para extinguir el tributo, según corresponda, conforme al siguiente detalle:

Anticipo N°	Fechas de vencimientos Zonas I a III	Fechas de vencimientos Zonas IV y V
1	23/02/18	30/03/18
2	27/04/18	18/05/18
3	15/06/18	13/07/18
4	16/08/18	14/09/18
5	11/10/18	16/11/18
6	14/12/18	14/12/18

**ARTÍCULO 3º. Descuentos por extinción anticipada.** Establecer los siguientes descuentos, sobre el monto del tributo anual correspondiente al período fiscal 2018, según corresponda:

- a) Del quince por ciento (15%), cuando el sujeto pasivo no posea deudas por períodos fiscales anteriores y extinga la totalidad de la obligación tributaria hasta el vencimiento del primer anticipo.

Del diez por ciento (10%), cuando el sujeto pasivo posea deudas por períodos fiscales anteriores, se encuentre regularizada a través de un plan de facilidades de pagos



DIANA FURBER  
DIRECTORA GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPAL DE CATAMARCA



vigente y extinga la totalidad de la obligación tributaria hasta el vencimiento del primer anticipo.

**ARTÍCULO 4°. Forma de liquidación de intereses.** Disponer que los intereses moratorios correspondientes a pagos extemporáneos de anticipos realizados en los lugares de pagos externos a la Dirección General de Rentas, mencionados en el artículo 1° de la presente, se liquidarán conjuntamente con el anticipo inmediato siguiente.

**ARTÍCULO 5°. Adhesión al descuento por planillas o débito en cuenta.** Establecer un descuento de:

- a) El quince por ciento (15%) sobre el monto de cada anticipo, para aquel sujeto pasivo que autorice, antes del vencimiento del primero de ellos, el pago de los mismos a través de descuentos por planillas.
- b) El diez por ciento (10%) sobre el monto de cada anticipo, para aquel sujeto pasivo que autorice, antes del vencimiento del primero de ellos, el pago de los mismos a través de descuentos por débitos automáticos en cuenta.

En ambos casos, el sujeto pasivo no debe presentar deudas por periodos fiscales anteriores. Si por circunstancias atribuibles al sujeto pasivo no se pudiera efectuar el cobro de algún anticipo hasta el vencimiento respectivo, perderá el descuento correspondiente a dicho anticipo. En tal caso, la totalidad del mismo y los intereses moratorios pertinentes se cobrarán junto con el anticipo inmediato siguiente.

Si la situación prevista precedentemente se configurara en dos anticipos consecutivos o alternados, caducará de pleno derecho el beneficio del descuento, ello sin necesidad de interpelación alguna por parte del Organismo Fiscal.

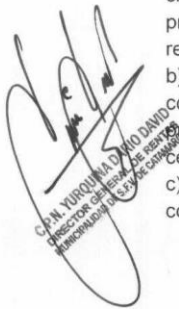
**ARTICULO 6°. Descuentos especiales.** Efectuase un descuento del treinta por ciento (30%) de la Tasa de Servicios Urbanos correspondiente al periodo fiscal 2.018 a los siguientes sujetos pasivos:

a) Jubilados y Pensionados Nacionales o Provinciales que perciban un haber total, igual o inferior a la suma de Nueve Mil Quinientos (\$9.500), excluidas asignaciones familiares y subsidios otorgados por el I.N.S.S.J.P., y que se encuadren en alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Sean propietarios del inmueble y el mismo se destine a vivienda del titular en forma permanente;
- 2) Posean boleto de compra venta debidamente certificado por Escribano Público sobre el inmueble destinado a la vivienda permanente del titular de la jubilación o pensión;
- 3) Sean adjudicatarios de viviendas concedidas por el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y utilicen la misma para residencia permanente;
- 4) Sean herederos forzosos del titular de la vivienda que posean y acrediten tal circunstancia ante la Autoridad Municipal mediante Partida Legalizada de Nacimiento, propias y de defunción del titular, o declaratoria de herederos recaída en el juicio sucesorio respectivo.

b) Los propietarios que no contaren con ingresos, que se encontraren a cargo de su cónyuge jubilado o pensionado con un haber total igual o inferior al fijado en el inciso a) del presente artículo, y que acrediten la condición invocada mediante recibo de sueldo y certificado policial de que la vivienda que sea destinada a residencia permanente.

c) Los titulares de inmuebles cuyo único ingreso provenga de una pensión no contributiva.



CPM YUBROFINA DAVIDO DAVIDO  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
SUBSECCION DE RENTAS DE CONSUMOS



d) Aquellos inmuebles cuyos titulares sean personas con capacidades restringidas y sean destinados a vivienda única de éstos, en forma permanente.  
Quedan excluidos del descuento establecido en el presente artículo los inmuebles que posean unidades funcionales de acuerdo a lo referido en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ordenanza Tributaria Especial N° 6942.

**ARTICULO 7°. Requisitos para acceder a los descuentos especiales.** Son requisitos para acceder al descuento establecido en el artículo anterior los siguientes:

- a) No poseer deuda por periodos fiscales anteriores.
- b) Extinguir la totalidad de la obligación tributaria en concepto de Tasa de Servicios Urbanos correspondiente al periodo fiscal 2.018, hasta el vencimiento del primer anticipo según corresponda.
- c) Presentar hasta el vencimiento del primer anticipo, ante el Organismo Fiscal, el Formulario N° 100 de "Solicitud de Reducción de Tasa de Servicios Urbanos", comprendido en el Anexo IV y que forma parte de la presente, adjuntando adicionalmente lo siguiente:
  - i. La documentación respectiva conforme al descuento que se solicita de acuerdo a lo incisos del artículo precedente.
  - ii. Último recibo de haberes.
  - iii. Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Libreta de Enrolamiento (L.E.), en original y copia, donde conste que el domicilio del solicitante. Tal domicilio debe coincidir con el correspondiente al inmueble por el que solicita el descuento.

**ARTICULO 8°. Exenciones a pedido de parte.** A efectos de acceder a la exención prevista en el artículo 140° del Código Tributario Municipal –Ordenanza N° 6943/2.017, los sujetos pasivos deberán presentar ante el Organismo Fiscal, hasta el 31 de Marzo de 2018, el Formulario N° 102, de "Solicitud de Exención de la Tasa de Servicios Urbanos", comprendido en el Anexo I y que forma parte de la presente.

Los sujetos pasivos que soliciten las exenciones previstas en el artículo 140° incisos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, deberán presentar la documentación que se detalla a continuación:

- a) Informe de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, correspondiente al inmueble por el cual se solicita la exención.
- b) Copia Simple del Estatuto Social.
- c) Constancia de Regularidad, en original, emitida por la Dirección de Personas Jurídicas.

Los sujetos pasivos que requieran la exención prevista en el artículo 140° inciso 6, deberán presentar la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia simple de los recibos de haberes o certificación de ingresos extendida por Contador público, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017.
- b) Informe de aportes o registro de beneficiarios correspondientes al último cuatrimestre del año calendario 2.017, extendidos por ANSES.
- c) Informe de Dominio, en original, correspondiente al inmueble por el cual se tramita la exención, expedido por el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandato, en el que conste que el solicitante resulta titular de una única propiedad.



C.P.N. YURIOLINA MARINO DAVID  
DIRECTORA GENERAL DE TRIBUTACION  
MUNICIPAL DE CATAMARCA

**ARTICULO 9°. Reducciones del tributo a solicitud de parte.** A fin de obtener los beneficios previstos en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza Impositiva N° 6942/2.017, los

sujetos pasivos deberán presentar, hasta el 31 de Marzo de 2018, ante el Organismo Fiscal, el Formulario N°101, de "Solicitud de Reducción de la Tasa de Servicios Urbanos", comprendido en el Anexo II y que forma parte de la presente.

Los contribuyentes o responsables que soliciten el beneficio previsto en el artículo 8 de la Ordenanza precitada, deberán presentar la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia simple de la Escritura.
- b) Certificado expedido por la Dirección Provincial de Extensión Rural, o la que en el futuro la reemplace, que acredite el extremo de afectación a actividades agropecuarias o ganaderas previsto en la norma en trato.

Los sujetos pasivos que requieran el beneficio previsto en el artículo 9° de la misma Ordenanza Impositiva, deberán presentar la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia simple de la Escritura.
- b) Certificado expedido por la Dirección Municipal de Catastro donde conste que el inmueble se encuentra situado en zona declarada no apta para efectuar edificaciones.

### CAPITULO III

#### TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE – REGIMEN DE TASA SIMPLIFICADA:

**ARTÍCULO 10°. Fechas de vencimientos para las presentaciones de declaraciones juradas y extinción de las obligaciones tributarias.** Establecer las siguientes fechas de vencimientos para las presentaciones de declaraciones juradas y extinción del tributo:

Mes	Vencimientos según terminación de la C.U.I.T.				
	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
Enero a Diciembre	18	19	20	21	22

Cuando alguna de las fechas de vencimientos coincida con un día feriado o inhábil, la misma, así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

**ARTICULO 11°. Definición de Hipermercado – Vigencia de la categoría.** A los efectos previstos en el artículo 11° de la Ordenanza Impositiva N° 6942, considerase Hipermercado a los sujetos pasivos que desarrollen la actividad de venta de productos en general, con predominio de alimentos, en sistema de autoservicio, y que:

- a) En caso de ser contribuyentes locales, hayan efectuado ventas netas del Impuesto al Valor Agregado por un importe igual o superior a pesos setenta y dos millones (\$ 72.000.000,00) en el año calendario inmediato anterior.
- b) En el caso de ser contribuyentes de Convenio Multilateral, los ingresos brutos imponibles atribuibles a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca por aplicación del Convenio Multilateral sean iguales o superiores a pesos setenta y dos millones (\$ 72.000.000,00) en el año calendario inmediato anterior.

La categoría resultante tendrá validez para todos los períodos fiscales incluidos en el año calendario 2.018.



J.P.N. YURQUINA DAVO  
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

**ARTICULO 12°. Categorizaciones para tributos de importe fijo.** A efectos de las categorizaciones previstas en el artículo 12° de la Ordenanza Impositiva N° 6942 considerase:

- Superficie, a los metros cuadrados correspondientes a la totalidad de unidades de explotación destinadas al desarrollo de actividades descriptas en el mismo al último día de cada período fiscal.
- Empleado, a la persona humana afectada al desarrollo de las actividades descriptas en el mismo, que se obligue o preste servicios en las condiciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Ley 20.744, al último día de cada período fiscal.
- Energía eléctrica, a los Kilowatts consumidos en el período fiscal anterior.

El sujeto pasivo deberá inscribirse en la categoría en la que no supere el valor de ninguno de los parámetros dispuestos para ella.

**ARTICULO 13°. Adhesión al Régimen de Tasa Simplificada.** A los efectos de la adhesión al Régimen de la Tasa Simplificada prevista en los artículos 157° y 158° del Código Tributario Municipal –Ordenanza N° 6943-, los sujetos pasivos deberán presentar el formulario N° 100 comprendido en el Anexo III de la presente, mediante transferencia electrónica de datos. La adhesión al Régimen de Tasa Simplificada tendrá efecto a partir del período fiscal en el que se realice la inscripción y estará sujeta a validación por parte del Organismo Fiscal.

#### CAPITULO IV

##### TASA POR SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN EL MERCADO DE ABASTO

**ARTICULO 14°.** La fecha de vencimiento para extinguir el tributo será el día diez (10) del mes inmediato siguiente al período fiscal correspondiente.

**ARTICULO 15°. Descuentos por extinción anticipada** Establecer un descuento sobre el monto del tributo en relación a cada uno de los periodos fiscales del año 2.018, según corresponda:

- a) Del treinta por ciento (30%), cuando el sujeto pasivo no posea deudas por periodos fiscales anteriores y extinga, hasta el día 10 de Marzo del año 2018, las obligaciones tributarias correspondientes a la totalidad de los meses calendario del año 2.018.
- b) Del quince por ciento (15%), cuando el sujeto pasivo posea deudas por periodos fiscales anteriores, se encuentre regularizada a través de un plan de facilidades de pagos vigente y extinga, hasta el día 10 de Marzo del año 2018, las obligaciones tributarias correspondientes a la totalidad de los meses calendario del año 2.018.

Los descuentos previstos en los incisos a) y b) serán aplicados a los concesionarios y permisionarios que detenten el uso y explotación durante la totalidad de los periodos fiscales del año 2018. Asimismo, las citadas bonificaciones serán proporcionales al uso y explotación para el caso que el mismo sea por un plazo inferior al año calendario. Para acceder al cómputo de los descuentos, los permisionarios y concesionarios deberán presentar los instrumentos pertinentes que acrediten su calidad de tales y el plazo del uso y explotación.



C. P. N. YIPROQUINA MARIO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE CATAMARCA



**CAPITULO V  
TASA DE VERIFICACION:**

**ARTICULO 16°.** Establecer las siguientes fechas de vencimiento para extinguir el tributo:

ACTIVIDAD	Vencimiento
SERVICIOS PÚBLICOS	DIA 10 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE A CADA PERIODO FISCAL
OTROS SERVICIOS	DIA 10 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE A CADA PERIODO FISCAL
EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CONCESION DE ESPACIOS RESERVADOS	DIA 10 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE A CADA PERIODO FISCAL
OCUPACIÓN DEL ESPACIO AEREO MUNICIPAL	DIA 10 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE A CADA PERIODO FISCAL
REBAJES DE CORDÓN CUNETA	31/08/18
VENEDORES PERMANENTES	DIA 10 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE A CADA PERIODO FISCAL

**CAPITULO VI  
TASA VEHICULAR**

**ARTICULO 17°.** Vencimiento. La tasa deberá abonarse al momento de solicitar la realización del hecho imponible.

**CAPITULO VII  
TASA DE CEMENTERIO**

**ARTICULO 18°.** Vencimientos – Descuentos: Establecer los siguientes descuentos y fechas de vencimientos para extinguir el tributo:

- 1) Limpieza y Conservación de nichos: 09/03/18
- 2) Limpieza y Conservación de mausoleos y panteones:

*[Handwritten signature]*  
C. P. N. MARQUINIANO DAMO  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPAL DE CATAMARCA

Anticipo N°	Vencimiento
1	09/03/18
2	08/06/18
3	07/09/18

Establecer los siguientes descuentos sobre el monto del tributo anual, correspondiente al periodo fiscal 2018, según corresponda:

- c) Del quince por ciento (15%), cuando el sujeto pasivo no posea deudas por periodos fiscales anteriores y extinga la totalidad de la obligación tributaria hasta el vencimiento del primer anticipo.
  - d) Del diez por ciento (10%), cuando el sujeto pasivo posea deudas por periodos fiscales anteriores, se encuentre regularizada a través de un plan de facilidades de pagos vigente y extinga la totalidad de la obligación tributaria hasta el vencimiento del primer anticipo.
- 3) En el caso de hechos imponderables no incluidos en los dos puntos anteriores, el vencimiento se producirá a los diez (10) días hábiles posteriores al acaecimiento de los mismos.

**ARTÍCULO 19°. Adhesión al descuento por planillas o débito en cuenta.** Establecer un descuento de:

- a) El quince por ciento (15%) sobre el monto de cada anticipo, para aquel sujeto pasivo que autorice, antes del vencimiento del primero de ellos, el pago de los mismos a través de descuentos por planillas.
- b) El diez por ciento (10%) sobre el monto de cada anticipo, para aquel sujeto pasivo que autorice, antes del vencimiento del primero de ellos, el pago de los mismos a través de descuentos por débitos automáticos en cuenta.

En ambos casos, el sujeto pasivo no debe presentar deudas por periodos fiscales anteriores. Si por circunstancias atribuibles al sujeto pasivo no se pudiera efectuar el cobro de algún anticipo hasta el vencimiento respectivo, perderá el descuento correspondiente a dicho anticipo. En tal caso, la totalidad del mismo y los intereses moratorios pertinentes se cobrarán junto con el anticipo inmediato siguiente.

Si la situación prevista precedentemente se configurara en dos anticipos consecutivos o alternados, caducará de pleno derecho el beneficio del descuento, ello sin necesidad de interpelación alguna por parte del Organismo Fiscal.

**CAPITULO VIII**  
**TASA DE CONSTRUCCIÓN Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE**  
**ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS**  
**INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS AL HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO 20°.** Vencimiento para extinguir el tributo: a los diez (10) días hábiles posteriores a la aprobación respectiva.



L.P.N. YURQUINZA  
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



CAPITULO IX  
TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS  
SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS  
INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

**ARTICULO 21°. Vencimiento. Anticipos y fecha de vencimiento.** Establecer los siguientes anticipos y fechas de vencimiento para extinguir el tributo:

Anticipo N°	Fecha de vencimiento
1	16/02/18
2	06/04/18
3	08/06/18
4	10/08/18

CAPITULO X

TASA DE FAENA

**ARTICULO 22°. Vencimiento para extinguir la obligación.** La tasa de Faena deberá abonarse al momento de solicitar la configuración el hecho imponible.

CAPITULO XI

TASA POR SERVICIOS DIVERSOS

**ARTICULO 23°. Vencimiento:** El tributo deberá abonarse a los diez (10) días hábiles posteriores a la resolución de autorización para configurar el hecho imponible.

CAPITULO XII


TASA SOBRE EL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR LA CAJA DE CRÉDITO  
MUNICIPAL A PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS

**ARTICULO 24°. Vencimiento.** Establecer como fecha de vencimiento para extinguir el tributo el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada periodo fiscal.

CAPITULO XIII

AGENTES DE RETENCION Y PERCEPCION

**ARTÍCULO 25°. Vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pagos:** Establecer como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pagos de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos designados como agentes de retención y percepción de tributos, el día diez (10) del mes inmediato siguiente a cada periodo fiscal.



C.F.N. YURQUINA, CÉSAR DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE CATAMARCA

**CAPITULO XIV  
PLANES DE FACILIDADES DE PAGO**

**ARTÍCULO 26°.** Vencimiento de las cuotas de los planes de facilidades de pago. Establecer como fecha de vencimiento de las cuotas de los planes de facilidades de pagos el día veinte (20) de cada mes.

**CAPITULO XV  
DISPOSICION GENERAL**

**ARTÍCULO 27°.** Cuando alguna de las fechas de vencimientos previstas en la presente norma coincida con un día feriado o inhábil, la misma, así como las posteriores, en caso de corresponder, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

**ARTICULO 28°.** Abrogar y dejar sin efecto la Resolución General D.G.R.M. N° 003/18.

**ARTÍCULO 29°.** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

**RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M.**

**FDO: DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL  
C.P.N. DARIO DAVID YURQUINA**



C.P.N. YURQUINA DARIO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE C.T.V. DE CATAMARCA


ANEXO I

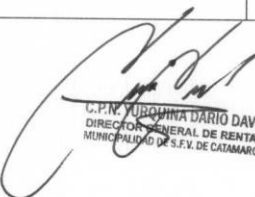
F-101	 Direccion General de RENTAS MUNICIPAL CATAMARCA CIUDAD	MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA DIRECCION GENERAL DE RENTAS SOLICITUD DE REDUCCION DE LA TASA DE SERVICIOS URBANOS	Sello fecha de recepcion
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre o razón social:			
C.U.I.L./C.U.I.T.:			
Domicilio:			
<b>DATOS DEL INMUEBLE</b>			
Domicilio:			
Matricula catastral:			
<b>INMUEBLE CON MAS DEL 50% DE SU SUPERFICIE AFECTADO A ACTIVIDADES AGRICOLAS</b>			
Certificado de la Dirección Provincial de Extensión Rural N°			
Superficie total: m <sup>2</sup>			
Superficie afectada a actividades agrícolas: m <sup>2</sup> %			
Observaciones:			
<b>INMUEBLE UBICADO EN ZONA DECLARADA NO APTA PARA SER EDIFICADA</b>			
Característica/s del inmueble por la/s que se lo consideran no apto para edificar:			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
Organismo que declara dicha/s característica/s			
.....			
Resolución/Constancia/Certificado N°			
Observaciones:			
.....			
El/La que suscribe, Don/Doña			
.....			
.....			
Lugar y Fecha.....		Firma.....	



C.P.N. YURQUINA DARIO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

ANEXO II

F-102	 Dirección General de RENTAS MUNICIPAL CATAMARCA CIUDAD	MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA DIRECCION GENERAL DE RENTAS SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA TASA DE SERVICIOS URBANOS	Sellotechador de recepción
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre o razón social:			
C.U.I.L./C.U.I.T.:			
Domicilio:			
<b>DATOS DEL INMUEBLE</b>			
Domicilio:			
Matricula catastral:			
Seleccione con una cruz según corresponda:			
<input type="checkbox"/> Asilos, centros vecinales, instituciones y entidades de carácter civil sin fines de lucro (*) <input type="checkbox"/> Bibliotecas públicas de entidades con personería jurídica. (*) <input type="checkbox"/> Asociaciones sindicales y/o gremiales con personería gremial. (*) <input type="checkbox"/> Partidos políticos. (*) <input type="checkbox"/> Instituciones deportivas con personería jurídica otorgada. (*) <input type="checkbox"/> Vivienda única, casa habitación. (**) Ingreso mensual <input style="width: 50px;" type="text"/>			
(*) deberá adjuntar en forma obligatoria: - Informe de Dominio, en original, sobre el inmueble por el cual se tramita la exención, expedido por el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandato. - Copia Simple del Estatuto Social. - Constancia de Regularidad, en original, emitida por la Dirección de Personas Jurídicas.			
(**) deberá adjuntar en forma obligatoria: - Copia simple del recibo de haberes o certificación de ingresos firmada por Contador público, correspondientes al mes de diciembre de 2017. - Informe de aportes o registro de beneficiarios correspondientes al último cuatrimestre del año calendario 2.017, extendidos por ANSES - Informe de Dominio, en original, sobre el inmueble por el cual se tramita la exención, expedido por el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandato, en el que conste que el solicitante es titular de una única propiedad.			
Observaciones:			
El/La suscribe, Don/Doña..... en carácter de....., afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que el mismo se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.			
Lugar y Fecha.....		Firma.....	

  
 C.P.N. YUBONNA DARIO DAVID  
 DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
 MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

ANEXO III


F - 100 DECLARACION JURADA	 CATAMARCA CIUDAD MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL	MUNICIPALIDAD DE S.F.V DE CATAMARCA		N° Acuse:  EMITIDA VIA WEB	Estado:						
		DIRECCION GENERAL DE RENTAS www.sfvrentas.gob.ar/rentascf2									
Fecha Presentación	<table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Día	Mes	Año				RÉGIMEN DE TASA SIMPLIFICADA			
Día	Mes	Año									
DATOS DEL CONTRIBUYENTE											
Denominación o Razón Social:											
C.U.I.T. N°:		Inscripción AGR - IIEB N°:	Inscripción municipal N°:								
DETERMINACION DEL TRIBUTO											
Art. 156° Código Tributario N° 6943/17											
Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes (AFIP)		Actividades que tributan por Monto fijo		Ingresos Brutos Declarados 2017							
Inscripto		No Posee		\$							
				Categoría							
				Tributo determinado	\$						
<p>El que suscribe Sr./Sra. _____, en su caracter de CONTRIBUYENTE, afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que el mismo se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.</p> <p>Lugar y fecha: San Fernando del Valle de Catamarca, _____ del mes _____ del año _____.</p>											




C.P.N. YORQUINA DARIO DAVID  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



ANEXO IV

F - 100	 Dirección General de RENTAS MUNICIPAL CATAMARCA CIUDAD	<b>MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA</b> <b>DIRECCION GENERAL DE RENTAS</b> FORMULARIO DE SOLICITUD DE DESCUENTO DEL TRIBUTOS TASA DE SERVICIOS URBANOS	
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Apellido y Nombres: .....			
C.U.I.L.: .....			
Domicilio: .....			
<b>DATOS DEL INMUEBLE</b>			
Domicilio: .....			
Matricula Catastral: .....			
<b>DESCUENTO DEL 30%</b>			
a) <u>Jubilados o pensionados con haber mensual igual o inferior a \$ 9.500</u> <span style="float: right;">Haber mensual: \$ .....</span>			
Marcar con una cruz lo que corresponda			
1) Propietario de inmueble destinado a vivienda permanente	<input type="checkbox"/>		
2) Poseedor de boleto de compra certificado por Escribano Público	<input type="checkbox"/>		
3) Adjudicatario de viviendas concedidas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal	<input type="checkbox"/>		
4) Heredero forzoso del titular del inmueble	<input type="checkbox"/>		
Partida de casamiento/nacimiento N° .....			
Partida de defunción del causante N° .....			
b) <u>Propietario sin ingreso a cargo del cónyuge jubilado o pensionado</u>	<input type="checkbox"/>		
Haber mensual del cónyuge: \$ .....			
Acta de casamiento N° .....			
c) <u>Titular cuyo único ingreso proviene de una pensión no contributiva</u>	<input type="checkbox"/>		
d) <u>Persona con capacidad restringida</u>	<input type="checkbox"/>		
Nombre y tipo de plan: .....			
Deberá adjuntar en forma obligatoria:			
1. La documentación respectiva conforme al descuento que se solicita.			
2. Último recibo de haberes.			
3. Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Libreta de Enrolamiento (L.E.), en original y copia, donde conste que el domicilio del solicitante. Tal domicilio debe coincidir con el correspondiente al inmueble por el que solicita el descuento.			
Observaciones:			
Ei/La que suscribe. Don/Doña ..... en carácter de ..... afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que el mismo se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.			
Lugar y Fecha: .....		Firma: .....	

Original para la Dirección

  
 C.P.N. YURQUINA BARRIO DAVID  
 DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
 MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA